



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 078-2022-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 19 de Enero del 2022

VISTO:

El expediente administrativo 21-022328-001, que contiene la solicitud de Doña **CALDERON TORREALVA DELIA CAROLINA**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N°1057 Contratación Administrativo de Servicios- CAS, Informe Situacional N° 194-2021-HRI-ORRH/USEEL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **CALDERON TORREALVA DELIA CAROLINA**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución como Operario de Limpieza en la modalidad de Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicio CAS III N° 082-2021-HRI.

Que, con Informe Situacional N° 194-2021-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **CALDERON TORREALVA DELIA CAROLINA**, ingreso a laborar a esta Institución el 01 de Febrero del 2021 según Contrato Administrativo de servicios CAS III N° 082-2021-HRI; en el cargo de Operador de Limpieza, perteneciente al Régimen Laboral del D.L. N° 1057, con un total de tiempo de servicio de 08 Meses y 00 Días hasta el 30 de setiembre del 2021.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N°

...///



///...

29849, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos, conclusiones, y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas 2021 de la ex servidora **CALDERON TORREALVA DELIA CAROLINA**, contratada como Operario de Limpieza, por el monto de **S/ 1,333.33 (MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES)** en concordancia con las normas del Decreto Legislativo N° 1057.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2022.-----

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,



JAGT/D.E. HRI.
ELCF/D.E. ADM.
FLQQ/J. ORRHH.
AACG/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
R. P. N° 62101